

CURADURÍA URBANA UNO DE TULUÁ

LISTADO DE MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen, sustituya o complemente.

1. Objeto y alcance

El presente documento recoge las medidas anticorrupción adoptadas por la Curaduría Urbana Uno de Tuluá, en su condición de particular que ejerce la función pública de estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas. Su finalidad es prevenir, identificar y controlar el riesgo de corrupción en el ejercicio de dicha función, garantizar la transparencia en el manejo de las expensas y demás recursos, y promover una cultura de legalidad e integridad en el despacho.

2. Marco legal y aplicabilidad

La Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Aunque la curaduría no es una entidad estatal en sentido estricto, el curador urbano ejerce una función pública y, por tanto, queda sujeto a las disposiciones de esta ley que se predicán de quienes ejercen funciones públicas de manera permanente o transitoria.

Los fundamentos principales de aplicabilidad son:

- Artículo 44: define como sujetos disciplinables a quienes ejercen funciones públicas, lo que comprende al curador urbano y a su personal en ejercicio de tales funciones.
- Artículos 34-1 (parágrafo 3) y 34-7: aluden expresamente a curadores y obligan a las personas y entidades que ejercen función pública o están sujetas a inspección, vigilancia o control a adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial / Pública.
- Artículo 73: obliga a implementar Programas de Transparencia y Ética Pública para promover la cultura de la legalidad y gestionar el riesgo de corrupción.
- Artículo 76: ordena disponer de mecanismos de quejas, sugerencias, reclamos y denuncias.

3. Matriz de medidas implementadas

La siguiente tabla relaciona cada medida con su fundamento normativo y su estado de implementación en el despacho:

Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)	Arts. 73 y 34-7 (mod. Ley 2195/2022)	Adoptado y publicado
Verificación de inhabilidades e incompatibilidades en contratación y vinculación	Arts. 1, 2, 4, 5; Art. 8 Ley 80/1993	Lista de chequeo previa a toda contratación
Canal de denuncias y oficina de quejas, sugerencias y reclamos (PQRSD)	Art. 76	Buzón físico y enlace en página web
Publicación de información y gestión en página web	Arts. 74, 77, 10	Publicación
Prohibición de prebendas y dádivas / declaración de conflictos de interés	Arts. 16, 28, 134	Política interna

Deber de denuncia de actos de corrupción	Arts. 7, 81	Protocolo interno
Gestión y administración de riesgos (incl. LA/FT y corrupción)	Art. 73 lit. b	Matriz de riesgos
Supervisión y control de expensas y recursos	Arts. 83, 84, 91	Controles internos contables y de manejo

4. Descripción de las medidas

4.1. Programa de Transparencia y Ética Pública

El despacho adopta un Programa de Transparencia y Ética Pública con enfoque de riesgos, que incluye medidas de debida diligencia, gestión de riesgos de corrupción y de lavado de activos, estrategias de transparencia y acceso a la información, y canales de denuncia. El programa se revisa y actualiza periódicamente conforme a los lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (Arts. 73 y 34-7).

4.2. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Previo a cualquier contratación de bienes, servicios o personal, y en la vinculación de colaboradores, el despacho aplica una lista de chequeo para verificar que no concurran las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 1474 de 2011, incluyendo consulta de antecedentes en las bases de datos oficiales.

4.3. Canal de denuncias y atención al ciudadano

En cumplimiento del artículo 76, el despacho mantiene una dependencia y un canal para recibir, tramitar y resolver peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), así como un espacio en su página web para que la ciudadanía reporte posibles actos de corrupción.

4.4. Transparencia y publicidad de la gestión

El despacho publica en su página web la información sobre su gestión, los trámites a su cargo, las expensas aplicables y los criterios de liquidación, en línea con los principios de transparencia.

4.5. Conflictos de interés, prebendas y dádivas

Se prohíbe a los colaboradores solicitar, aceptar u ofrecer dádivas, prebendas o cualquier beneficio no justificado relacionado con el trámite de licencias.

4.6. Deber de denuncia

Todo colaborador tiene el deber de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de la dirección del despacho los hechos que puedan constituir actos de corrupción o conductas punibles contra la administración pública de los que tenga conocimiento.

4.7. Gestión de riesgos

El despacho mantiene una matriz de riesgos de corrupción articulada con el Programa de Transparencia y Ética Pública, que identifica, mide, controla y monitorea los riesgos propios del proceso de expedición de licencias.

4.8. Régimen disciplinario y control interno

Se mantienen controles internos sobre el manejo contable de las expensas, así como es objeto de auditoría por la Superintendencia de Notariado y Registro.

5. Seguimiento y vigencia

Las medidas aquí descritas son objeto de seguimiento permanente y de revisión al menos una vez al año, o cuando cambios normativos lo exijan. El responsable de su implementación y monitoreo es el Curador Urbano Uno de Tuluá, quien podrá designar un responsable operativo para el seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública.

CARLOS FERNEY ANGULO

Curador Urbano Uno de Tuluá

Tuluá, Valle del Cauca